



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 30 de septiembre del 2025

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0451-2025-MDLM-GM**

**LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**VISTO:** la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2025-MDLM-GM, de fecha 11 de abril de 2025; la Resolución de Alcaldía N° 002-2023/MDLM, de fecha 01 enero de 2023; la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023/MDLM, el Informe N° 0708-2025-MDLM-OGSC, de fecha 17 de septiembre de 2025, de la Oficina General de Secretaría de Concejo; el Informe N° 0982-2025-MDLM-OGRH, de fecha 25 de septiembre de 2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 0731-2025-MDLM-OGSC, de fecha 26 de septiembre de 2025 y el Informe N° 0312-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 30 de septiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se faculta a los gobiernos locales para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 6° de la precitada Ley, señala que el Alcalde o Notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única; y que, en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal; se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2025-MDLM-GM, de fecha 11 de abril de 2025, se designó al Abogado CARLOS DANIEL MANSILLA DE VIVERO, como responsable de dar el visto bueno al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de dicha norma y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, así como responsable de dirigir y tramitar las audiencias en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante el Informe N° 0708-2025-MDLM-OGSC, de fecha 17 de septiembre de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo, señaló que, mediante la Resolución de





Alcaldía N° 034-2025/MDLM, de fecha 16 de septiembre de 2025, se ha delegado en el abogado CARLOS DANIEL MANSILLA DE VIVERO, la facultad de celebrar en representación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, los matrimonios civiles que se tramitan en la jurisdicción; así como también, a través de la Resolución de Alcaldía N° 035-2025/MDLM, de fecha 16 de septiembre de 2025, se le ha designado como Jefe de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano; y que dada la excesiva carga laboral que tiene la mencionada oficina y las horas que demanda la celebración de los matrimonios civiles, requiere se dé por concluida la designación del citado, efectuada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2025-MDLM-GM, de fecha 11 de abril de 2025, como responsable de realizar la verificación a que hace referencia el artículo 6° de la Ley N° 29227 y se designe en otro abogado de la Municipalidad, la responsabilidad de realizar la verificación descrita en el artículo 6° de la Ley N° 29227 y de dirigir y tramitar las audiencias en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el informe antes mencionado, también recomienda que, la designación, como responsable de realizar la verificación descrita en el artículo 6° de la Ley N° 29227, y de dirigir y tramitar las audiencias en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, recaiga en la Abogada **ROXANA MARIMAR CUEVA SILVA**;

Que, mediante el Informe N° 0982-2025-MDLM-OGRH, de fecha 25 de septiembre de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa sobre la condición laboral de la Abogada **ROXANA MARIMAR CUEVA SILVA**;

Que, mediante el Informe N° 0312-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 30 de septiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió el informe legal, declarando la viabilidad legal de la propuesta del cambio de responsable de realizar la verificación a que hace referencia el artículo 6° de la Ley N° 29227, así como responsable de dirigir y tramitar las audiencias en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior; recomendando que, se proceda a dejar sin efecto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2025-MDLMGM, de fecha 11 de abril de 2025 y dar por concluida la designación efectuada al Abogado Carlos Daniel Mansilla de Vivero, designando a la Abogada **ROXANA MARIMAR CUEVA SILVA** en su lugar;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, de fecha 01 de enero de 2023, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el ROF vigente;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2023/MDLM, de fecha 01 de enero de 2023, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, la atribución de designar, designar provisionalmente, encargar a los funcionarios, servidores civiles, personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente; así como, cesar al personal designado, designado provisionalmente o encargado o aceptar la renuncia de los funcionarios, servidores civiles, personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad;

Que, estando a los considerados precedentes, a lo evaluado e informado por el área legal, en uso de las facultades delegadas a través de las Resoluciones de Alcaldía N° 002-2023/MDLM y N° 007-2023/MDLM y, en el literal a) del artículo 11° del Reglamento de





Organización y Funciones de la entidad, aprobado en su versión actualizada mediante Ordenanza N° 464/MDLM, en el marco de lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO a partir del 01 de octubre de 2025,** la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2025-MDLM-GM, de fecha 11 de abril de 2025 y dar por concluida la designación del abogado CARLOS DANIEL MANSILLA DE VIVERO, como responsable de dar cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de dicha norma y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del 01 de octubre de 2025,** a la abogada **ROXANA MARIMAR CUEVA SILVA**, con registro C.A.L. N° 77983, servidora contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, como responsable de dar el visto bueno al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de dicha norma y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, así como responsable de dirigir y tramitar las audiencias en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la Oficina General de Secretaría de Concejo y demás unidades de organización competentes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....  
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL

Roxana Cueva Silva

DNI 48258799

*Roxana C.*

01-10-2025



Carlos D. Mansilla

72182391

30.09.2025